



*Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales*

*"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"*

**VISTO** el proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Instituto Nacional del Cáncer (INC).

**CONSIDERANDO:**

Que es objetivo de ese Instituto, coordinar y promover el apoyo a la educación y capacitación en ciencias básicas y disciplinas clínicas para la participación de programas básicos, de investigación clínica y programas relacionados con el cáncer, por medio de subvenciones y becas posdoctorales.

Que es interés del Instituto Nacional del Cáncer promover la investigación científica y tecnológica en su ámbito institucional, alentando la generación investigación original creada y desarrollada en la Republica Argentina.

Que se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 7872 de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y atento al plazo de duración, deberá ser autorizado por el Consejo Superior y con el informe de las Secretarías Económica y de Ciencia y Técnica de esta Universidad,

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,  
FISICO-QUIMICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad **NACIONAL DE RÍO CUARTO Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC)**, según se detalla en ANEXO de la presente.

**ARTICULO 2do.-** Aprobar la firma del Acta Acuerdo que figura en ANEXO I de la presente.



*Universidad Nacional de Río Cuarto*  
*Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales*

*"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"*

**ARTICULO 3ro.-** Elevar la presente Resolución para su tratamiento en el Consejo Superior.

**ARTICULO 4to.-** Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

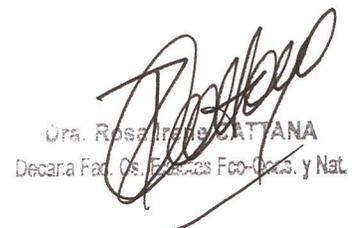
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

RESOLUCION Nro.:

170



Mg. Marcela Elena DANIELE  
Sec. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



Dra. Rosa Irene CATTANA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.



170 4

*Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales*

*"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"*

## **ANEXO**

### **CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (UNRC) Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER (INC)**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC) representado en este acto por su Director el Dr. Roberto PRADIER, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4 del decreto 1286/2010, con domicilio en Julio A. Roca 781 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL INSTITUTO", por una parte y por la otra la Universidad Nacional de Río Cuarto, representada en este acto por su Rector, Dr. Roberto ROVERE, con domicilio en Ruta Nacional 36 km 601, ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba; en adelante "LA INSTITUCIÓN" representante del conjunto de instituciones que forman parte del proyecto "El estudio del microambiente tumoral y la nanotecnología como herramientas para la optimización de la terapia fotodinámica contra el cáncer", se acuerda celebrar el presente Convenio, que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se especifican:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: INSTITUCIONES INVOLUCRADAS**

Ambas partes dejan expresa constancia que la única institución involucrada en el desarrollo del proyecto beneficiado con el Aporte Financiero otorgado por el INC es la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Asimismo, en caso de incorporarse una o más instituciones al proyecto de mención, la Universidad Nacional de Río Cuarto ejercerá como representante de las mismas a los fines establecidos en el presente convenio, siendo a su vez la entidad receptora de los fondos y la responsable de las rendiciones ante el Ministerio de Salud.



170

*Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Matemáticas y Naturales*

*"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"*

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETOS GENERALES.-**

El presente Convenio se celebra en el marco de la Resolución 1995 del año 2015 teniendo el INSTITUTO y las INSTITUCIONES INVOLUCRADAS como Objetos Generales:

1. Fomentar y potenciar el desarrollo científico nacional en el ámbito de la investigación en cáncer;
2. Profundizar acciones interinstitucionales de cooperación, complementación y colaboración a fin de mejorar los índices de producción científica el intercambio de conocimiento;
3. Promover en conjunto la optimización de los recursos públicos asignados a la prevención y el control del cáncer.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO ESPECÍFICO.-**

A los efectos indicados en la cláusula anterior, las partes celebran el presente acuerdo con el objetivo de favorecer las condiciones para desarrollar el/los proyecto/s de investigación seleccionado/s en el marco de la Convocatoria de "Asistencia Financiera a proyectos de investigación en cáncer de origen nacional III", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1995/15.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-**

EL INSTITUTO deberá:

1. Financiar, a través del Ministerio de Salud, el monto total aprobado para cada proyecto de investigación, a través del desembolso de cuotas según el cronograma aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1006/16.
2. Monitorear la ejecución de los proyectos aprobados, a través de informes parciales y final.



3. Suspender la asistencia financiera en el caso en que el proyecto no cumpla con las obligaciones incluidas en la Convocatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° N° 1995/15 y las pautas establecidas en el anexo que se adjunta al presente convenio, suscripto por el Director del Proyecto.

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS.-**

LA/S INSTITUCION/ES INVOLUCRADAS deberán:

1. Proveer las instalaciones institucionales para que se lleve a cabo el proyecto de investigación.
2. Facilitar la inserción institucional del grupo de investigación en el Área en la cual desarrollará su actividad científica.
3. Presentar las rendiciones financieras en los plazos estipulados.
4. Presentar los informes técnicos parciales, como así también el informe final al INSTITUTO.

#### **CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA Y CESIÓN.-**

Los derechos y obligaciones emergentes de la gestión acordada en el presente Convenio no podrán ser transferidos y/o cedidos en forma parcial ni total, sin el consentimiento de las partes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS.-**

Queda establecido entre ambas partes que tanto la propiedad intelectual (ley 11723) como así también el patentamiento potencial del/los producto/s (ley 24481) surgidos de la investigación financiada por el Instituto Nacional del Cáncer, todo ello en caso de ser pertinente, corresponden a los responsables del proyecto de investigación.- Sin perjuicio de ello, ambas partes convienen que el INSTITUTO podrá hacer uso de los resultados de dichos trabajos frente a terceros, sin necesidad de autorización previa, dando siempre a conocer a



quien corresponde la propiedad del mismo y la/s institución/es involucradas en su desarrollo.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: UTILIZACIÓN DEL NOMBRE.-**

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, las INSTITUCIONES INVOLUCRADAS deberán dar a conocer, en caso de publicación de los resultados de su trabajo, la colaboración recibida por parte del INSTITUTO. En todos los demás casos no podrán utilizar el nombre del INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, y/o del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, sin previa autorización de los mismos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN.-**

Ambas partes se reservan la posibilidad de rescindir el presente Convenio con una antelación de un máximo de SESENTA (60) días mediante notificación fehaciente a la otra parte.

El INSTITUTO podrá resolver el presente Convenio ante el incumplimiento por parte de la INSTITUCIÓN de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial, con la sola notificación fehaciente a la otra parte.

La INSTITUCION podrá resolver el presente Convenio ante el incumplimiento por parte de EL INSTITUTO de las obligaciones a su cargo, con la sola notificación fehaciente a la otra parte.

En todos casos en los que el INSTITUTO hubiera efectuado algún desembolso, la rescisión del convenio no libera a la INSTITUCIÓN de la obligación de rendir cuentas de los mismos y, de corresponder, según el incumplimiento realizado, el INSTITUTO podrá exigir a la INSTITUCIÓN la devolución de ellos conforme lo dispuesto por el art. 21 de la Ley N° 19.549.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA.-**

La vigencia del presente convenio será la del cronograma de actividades incluido en el proyecto seleccionado, en conformidad a lo estipulado en las bases de la convocatoria de "Asistencia Financiera a Proyectos de Investigación en Cáncer de Origen Nacional III", de la Resolución Ministerial 1995/15.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: MODIFICACIÓN.-**

Todo cambio o modificación que se pretenda efectuar sobre el presente Convenio deberá ser realizado por escrito y ser firmado por representantes de ambas partes en prueba de conformidad.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: ACTA COMPROMISO.-**

Se adjunta como Anexo del presente Convenio el Acta Compromiso suscripta por el director del Proyecto beneficiario del Aporte Financiero otorgado por el Instituto, en la cual constan las obligaciones contraídas por el responsable del grupo de trabajo, referentes al otorgamiento de los fondos, la rendición de los gastos y los informes de monitoreo correspondientes a la investigación a desarrollar.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DOMICILIO.-**

Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se cursen.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: COMPETENCIA.-**

Las partes acuerdan, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas bajo el presente convenio o cualquier otra posible controversia en la aplicación del mismo que no pudiera solucionarse por acuerdo recíproco, ni por las instancias jerárquicas que correspondan, a someterse en última instancia, en caso de contienda judicial, a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo



170

Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Matemáticas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"

Contencioso Administrativo Federal con asiento en la ciudad de Buenos Aires,  
renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y  
a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....  
días del mes de ..... del año 2016 y en la ciudad de Río Cuarto, a  
los ..... días del mes de ..... del año 2016.

Por "LA INSTITUCIÓN"

Por "EL INSTITUTO"

FIRMA Y ACLARACIÓN

FIRMA Y ACLARACIÓN

Dr. Rosa Irene CATTANA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qqca. y Nat.



170 1

Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Matemáticas y Naturales

"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"

## ANEXO I

### ACTA COMPROMISO

Yo, RIVAROLA, VIVIANA, (D.N.I Nro. 12.144.604), en mi carácter de Director del proyecto "El estudio del microambiente tumoral y la nanotecnología como herramientas para la optimización de la terapia fotodinámica contra el cáncer", ganador de un Aporte financiero en el marco de la Convocatoria "Asistencia Financiera a proyectos de investigación en cáncer de origen nacional III", me comprometo a cumplir con las condiciones establecidas en la siguiente Acta Compromiso, las cuales se derivan de las obligaciones que como director del proyecto me competen, expresadas en la Resolución Ministerial N° 1995/15.

#### **OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DEL PROYECTO**

A) El proyecto que dirijo involucra para su desarrollo a UNA (1) institución, a saber:

1) Universidad Nacional de Río Cuarto.

Cualquier cambio por el cual se sume otra institución al presente proyecto será notificado por escrito al Instituto Nacional del Cáncer (INC) en el plazo de 48 hs. siendo en todos los casos la Universidad Nacional de Río Cuarto la representante del consorcio a los fines del presente compromiso.

A su vez, si posteriormente se modificara la conformación del posible consorcio de instituciones, será notificado por escrito al Instituto Nacional del Cáncer (INC) en idéntico plazo al referido en el párrafo anterior.

B) Ratifico con carácter de declaración jurada, conforme el Art. 4 Anexo I de la Resolución Ministerial 1995/15, que en la propuesta presentada no ha habido falseamiento de información, así como reitero que la propuesta presentada constituye un trabajo original de investigación que representa un aporte inédito en la temática de abordaje, conforme el Art. 1.1. Anexo II de la Resolución Ministerial 1995/15.



170

*Universidad Nacional de Río Cuarto  
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Matemáticas y Naturales*

*"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"*

C) Tomo conocimiento de la cantidad de cuotas que serán desembolsadas para el proyecto que dirijo, de acuerdo a lo expresado en el art. 2 de la Resolución N° 1006/16.

D) Manifiesto conocer las obligaciones detalladas en el punto 4 del Anexo II de la Resolución 1995/15, entre las cuales se encuentra la presentación de los Informes parcial y final del proyecto que dirijo, así como las rendiciones de los fondos en término, y –en el caso de las investigaciones clínicas - el registro de la investigación en al menos una de las bases de datos de búsqueda (CANCER.NET, Clinicaltrials.gov, IFPMA, u otra específica de la patología abordada). Si el informe es evaluado como NO SATISFACTORIO, me comprometo a justificar los incumplimientos en un plazo de DIEZ (10) días desde que el INC me notificara para que la Comisión de Evaluación re-evalúe la continuidad o no del aporte financiero recibido, y/o, en caso de corresponder, la devolución de los desembolsos hechos hasta el momento, conforme al art. 21 de la Ley N° 19.549.

E) Me comprometo a cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el cronograma de actividades incluido en el proyecto, y detallar en los informes de avance y final cualquier modificación realizada al proyecto original, de modo que el INC pueda hacer un seguimiento adecuado de la ejecución del proyecto aprobado.

F) Tomo conocimiento, de acuerdo a la información incluida en el instructivo de rendición de cuentas enviado por el INC, que tanto la nota de elevación como todos los comprobantes incluidos en las rendiciones de los fondos otorgados por el INC, deben estar firmados de forma indelegable por mi persona, en tanto mi condición de director del proyecto. El INC no cubrirá ningún comprobante de gasto cuya fecha sea anterior a la de la de la Resolución Ministerial N° 1006/16 de designación de beneficiarios del aporte financiero: 20/07/2016.

G) Manifiesto que en el caso que se divulguen los resultados parciales o finales del proyecto que dirijo, constará explícitamente en dicha presentación la participación del INC como financiador del proyecto en cuestión.



170

*Universidad Nacional de Río Cuarto*  
*Facultad de Ciencias Exactas Físico-Matemáticas y Naturales*

*"Celebrando el Bicentenario de la Independencia  
Argentina y el 45° aniversario de la creación de la UNRC"*

H) Acepto la incorporación de la presente Acta Compromiso como anexo del Convenio suscripto entre el INC y la INSTITUCIÓN en el marco del desarrollo del proyecto beneficiado con el Aporte Financiero de la convocatoria de "Asistencia Financiera a proyectos de investigación en cáncer de origen nacional III", remitiéndome a los términos allí fijados. En tal sentido, la presente acta tendrá la misma vigencia que el convenio del cual forma parte integrante.- En prueba de conformidad firmo TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2016.

FIRMA:

ACLARACION:

  
Mgr. Marcela Elena DANIELE  
Dcc. Técnica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.

  
Dra. Rosa María GATTANA  
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas. y Nat.